



Universidad  
Del Cauca

Oficina Asesora Jurídica

OTROSI No 01 AL CONTRATO No. 2.3.31.6/026 DE 2015

CONTRATO DE VIGILANCIA.  
CONTRATISTA: SEGURIDAD DEL CAUCA LIMITADA.  
NIT: 891501052-6

Entre los suscritos a saber **YANETH NOGUERA RAMOS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 34.552.816 expedida en Popayán, obrando en su calidad de Rectora Delegataria y Representante Legal de la UNIVERSIDAD DEL CAUCA, que para efectos del presente contrato y en adelante se llamará la UNIVERSIDAD, de una parte y de la otra **JOSE BOLIVAR GUERRERO SANTIAGO**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.542.715, quien obra en su calidad de Gerente y Representante Legal de la empresa **SEGURIDAD DEL CAUCA LIMITADA**, Nit 891501052-6, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el otroso N° 1 al **CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE PROTECCION, SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES, PREDIOS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y PERSONAL OCUPANTE, EN LAS SEDES DE POPAYAN, SANTANDER DE QUILICHAO, TIMBIO Y LA UNIDAD DE SALUD, DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, previas las siguientes consideraciones: **1-** Mediante oficio N° 5.4-92.8/0627 del 8 de octubre de 2015, el supervisor del contrato solicita a la Vicerrectora Administrativa la Adición y Prórroga del contrato. **2-** La solicitud de prórroga y adición se encuentra debidamente justificada por el supervisor del contrato. **3-** El Honorable Consejo Superior de la Universidad del Cauca, en sesión del día 19 de noviembre de 2015, autorizó a la Administración para constituir vigencias futuras 2016 con el fin de respaldar el valor adicional del contrato. **4-** El Acuerdo 064 de 2008 o estatuto de contratación en su artículo 16, estableció el otroso y lo define como el documento mediante el cual se modifica el alcance, condiciones, precio, plazo del contrato. **5-** La suscripción del presente otroso que contiene adición y prórroga del contrato de suministro, tiene como propósito fundamental la obtención y cumplimiento del objeto contractual, la realización de los intereses colectivos y con ello el logro de los fines perseguidos por la administración, además evitar la afectación del servicio de vigilancia dada la obligación de la entidad de preservar y cuidar los bienes del estado. **6-** Las anteriores consideraciones conllevan a la adición y prórroga debiendo entonces modificar las cláusulas segunda valor del contrato, cuarta sometimiento a rubros y giros presupuestales, quinta plazo, novena garantías, vigésima documentos del contrato. En consecuencia las cláusulas antes descritas se modifican de la siguiente manera: **CLAUSULA SEGUNDA- VALOR ADICIONAL:** Adicionar al contrato la suma de QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS MCTE (\$565.134.906,00). **CLAUSULA CUARTA-SOMETIMIENTO A RUBROS Y GIROS PRESUPUESTALES ADICIONALES:** LA UNIVERSIDAD pagará el valor adicional del contrato, con cargo a las vigencias futuras

*[Firma manuscrita]*



Universidad  
Del Cauca

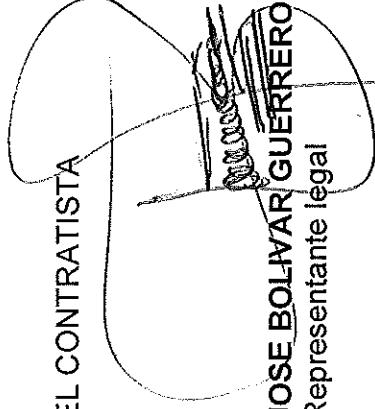
Oficina Asesora Jurídica

autorizadas por el Consejo Superior, según constancia del 25 de noviembre de 2015 suscrita por la Secretaria General Dra. Laura Ismenia Castellanos Vivas. **CLAUSULA QUINTA- PRORROGA:** Prorrogar la vigencia del contrato en tres (3) meses más, contados a partir de la terminación del plazo inicialmente pactado. **CLAUSULA NOVENA- GARANTIAS:** El contratista deberá ampliar las garantías inicialmente constituidas para amparar el mayor valor y la prórroga del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA- DOCUMENTOS ADICIONALES:** Adicionar los siguientes documentos al contrato: Oficio 5.4-92.8/0627 de 2015, (04) folios, autorización de vigencia futura (02) folios, expedida por la Secretaria General, Dra. Laura Ismenia Castellanos Vivas. **REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACION DEL OTROSI:** El presente se perfecciona con la firma de las partes y para su legalización EL CONTRATISTA deberá: 1. Ampliar las garantías las cuales deben ser aprobadas por la Universidad. 2- Pagar el valor de las estampillas "Universidad del Cauca 180 años", por concepto de la adición. **VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las cláusulas del contrato original que no hubieran sido modificadas expresamente por el presente otrosí conservan su vigencia. En constancia a lo acordado, se firma por las partes en la ciudad de Popayán, el 1 diciembre de 2015.

LA UNIVERSIDAD,

  
**YANETH NOGUERA RAMOS**  
Rectora Delegataria

EL CONTRATISTA



**JOSE BOLIVAR GUERRERO SANTIAGO**  
Representante legal

LPZMIMF

